



*Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 419  
PROCESO 19 142 31 84 001 2020 00030 00**

Caloto, Cauca, veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho a dar inicio a las objeciones formuladas por la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, en su calidad de demandada, por intermedio de su apoderada judicial, sobre el trabajo de partición presentado por el señor ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA, demandante, a través de su apoderada, debidamente designada como partidora, con el fin de que se tenga en cuenta el trabajo de partición presentado por parte demandada y no el presentado por la parte demandante, argumentando que ella lo realizó de manera técnica y atendiendo la situación particular de las partes involucradas.

**CONSIDERACIONES**

Estudiadas las objeciones presentadas por la apoderada de la parte demandada sobre el trabajo de partición realizado por la parte demandante, observamos que están debidamente autorizadas de conformidad con el numeral 1º del artículo 509 del CGP, en concordancia con el artículo 129 ibidem.

Así las cosas, estas objeciones propuestas por la demandada, al trabajo de partición presentado por la parte demandante, se decidirán mediante el trámite incidental previsto en el artículo 129 y ss. del CGP.

En atención a lo anterior, este Despacho ordenará dar inicio al incidente de objeciones propuestas por la demandada, al trabajo de partición presentado por la parte demandante, para cuyo efecto, del escrito contentivo de las objeciones, se dará traslado a los demás interesados por el término de tres (03) días.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el inicio del incidente de objeciones propuesto por la señora MARTHA VIVIANA OTERO CATAÑO, en su calidad de demandada, por intermedio de su apoderada judicial, sobre el trabajo de partición presentado por el señor ERAZMO ANTONIO GIRALDO ORTEGA, demandante, a través de su apoderada, debidamente designada como partidora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** DAR TRASLADO a los demás interesados, del escrito de objeciones, por el término de tres (03) días.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA**